



**Acta de la I/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

Siendo las 12:00 horas del día 07 de enero de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Avenida General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; el Lic. Fernando Rodríguez Estrada, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Lic. Jesús Rodríguez García, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Para dar inicio a la sesión, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

- 1. Verificación de quórum legal para sesionar.
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Análisis de las Solicitudes de Información:
 - a) 2210300092918
 - b) 2210300094418
 - c) 2210300094818

- 4. Aprobación de los alegatos del recurso de revisión:
 - RRA 9048/18 derivado de la solicitud 2210300081818

- 5. Asuntos Generales.

En relación al primer punto del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y el Suplente de la Unidad de Transparencia.

Respecto al segundo punto, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

Ahora bien, en relación con el tercer punto del Orden del Día, a continuación se efectuará el análisis de las solicitudes de información que se citan a continuación:

a) 2210300092918

"estadísticas de alto impacto en el municipio de Jiutepec, además de estadísticas de recuperación de vehículos en el mismo municipio" [sic]

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado al Centro Nacional de Información, el cual a través del oficio SESNSP/CNI/4276/2018, hizo de conocimiento lo siguiente:

"Al respecto y en atención a su solicitud, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se señala que dentro de este Centro Nacional de Información no obran datos o archivos como lo son los solicitados por el particular, en ese sentido se precisa que no se cuenta con la información respecto a la estadística de alto impacto, ni la estadística de recuperación de vehículos para ningún estado en ningún periodo de tiempo, toda vez que dentro de las funciones y facultades establecidas por los artículos 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: y 12



**Acta de la 1/19 Sesión Ordinaria****del Comité de Transparencia**

del Reglamento del Secretariado Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Centro Nacional de Información no posee ese tipo de información ni clasifica información de acuerdo al criterio planteado por el solicitante para ningún periodo de tiempo, por lo tanto la referida información se declara inexistente de esta Unidad Administrativa.

Por otro lado en atención al principio de máxima publicidad establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar que este Centro Nacional de Información cuenta con las cifras de incidencia delictiva que publica este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a través del suministro de información que efectúan las Procuradurías Generales o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, mediante un formato único establecido por el Comité Interinstitucional de Estadística e Informática de Seguridad Pública (CIESIP), utilizado hasta diciembre de 2017, creado por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en la V Sesión del 25 de agosto de 1998, (cuya validez del formato fue durante el periodo de enero de 1997 a diciembre de 2017), cifras que se encuentran disponibles para el ámbito estatal del periodo de enero de 1997 a diciembre de 2017 y para el ámbito municipal específicamente para el municipio de Jiutepec del periodo de enero de 2011 a diciembre de 2017, cabe mencionar que los delitos se encuentran desagregados por modalidad tipo y subtipo, dicha información fue obtenida a partir de la metodología anterior con los criterios de recopilación del formato CIEISP.

Asimismo se notifica que este Centro Nacional de Información en cumplimiento al Acuerdo 13/XXXVII/15 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil quince, emitió la Nueva Metodología para la Clasificación de los Delitos del Fuero Común establecida en el instrumento CNSP/38/15, por lo tanto esta Unidad Administrativa cuenta con las cifras de incidencia delictiva del fuero común, para el ámbito estatal y municipal para los años de 2015 a 2018, datos desagregados por modalidad tipo y subtipo de delito, así como por mes, del mismo modo se cuenta con las cifras de víctimas a nivel estatal del periodo de 2015 a 2018 con base en la Nueva Metodología para el Registro y Clasificación de los Delitos y las Víctimas para fines estadísticos, desagregado por sexo de la víctima y rango de edad de la víctima, para las 32 entidades federativas, datos obtenidos a partir de las averiguaciones previas y carpetas investigación iniciadas y reportadas por las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, las cuales pueden ser consultadas y utilizadas por el peticionario en la forma que considere pertinente a fin de obtener la información deseada, además de la nota metodológica respecto a la clasificación de los delitos, cifras que se encuentran disponibles en archivo formato Excel en el portal electrónico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponibles a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<https://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/fuero-comun.php>

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

<https://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-victimas-unidades-robadas-nm.php>

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:



Acta de la I/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

ACUERDO R CT/01/I-O/19.- "Con base en el análisis realizado a las manifestaciones hechas por el Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/4395/2018, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia efectuar lo siguiente:

- **Girar un oficio al Centro Nacional de Información a efecto de requerirle que con base a sus atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realice una búsqueda exhaustiva de información en la base de datos de Vehículos Robados y Recuperados que tiene a su cargo, de acuerdo a lo señalado por los artículos 19 y 110 de la citada Ley General y entregue el número de vehículos que han sido recuperados en el municipio de Jiutepec, Morelos en el periodo comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2018, ya que si bien es cierto el peticionario no especificó en la solicitud de información la fecha sobre la que requiere la información, se interpreta que éste se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que interpuso su solicitud, esto, en observancia a lo señalado por el Criterio 09/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INA], mismo que advierte lo siguiente:**

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada."

b) 2210300094418

"EXPEDIENTE COMPLETO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APLICADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, RELATIVO AL : otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales SUBSEMUN 2013, de acuerdo a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2013." [sic]

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, misma que a través del oficio SESNSP/DGVS/16769/2018, hizo del conocimiento lo siguiente:

"Al respecto, me permito adjuntar Disco Compacto que contiene la digitalización del expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Municipio de San Pedro Coahuila, Beneficiario del Subsidio SUBSEMUN 2013, señalando que dichos documentos no contienen información susceptible de reserva, únicamente información confidencial (datos de personas físicas) misma que se encuentra en versión pública." [sic]

En alcance, la citada Dirección General de Vinculación y Seguimiento por medio del diverso SESNSP/DGVS/17005/2018, precisó la siguiente información:

"Al respecto, me permito señalar que en cuanto al Anexo 1, se fundamentó para la Protección de Datos Personales el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

**Acta de la I/19 Sesión Ordinaria****del Comité de Transparencia**

Información Pública, a través del cual se testaron Datos Personales tales como Clave de Elector de Personas Físicas y Nombre Completo de Elementos Policiales, así como en la fracción II del mismo artículo, donde se testó lo relativo al RFC de una Persona Moral.

En lo concerniente al Anexo 2, la Protección de Datos Personales se fundamentó con el 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se testaron Datos Personales tales Nombre, Edad, Sexo Domicilio, Firma, CURP y Clave de Elector de Personas Físicas y en lo concerniente a las Huellas Dactilares de Personas Físicas, se fundamentó con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en observancia con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados." [sic]

Con respecto a lo anterior, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

ACUERDO R CT/02/I-O/19.- "Con base en el análisis realizado a las manifestaciones hechas por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través de los oficios SESNSP/DGVS/16769/2018, SESNSP/DGVS/16898/2018 y SESNSP/DGVS/17005/2018 y al contenido del CD que remitió esa Unidad Administrativa, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia efectuar lo siguiente:

- **Girar un oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a efecto de requerirle que con base a sus atribuciones señaladas en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo, realice un análisis pormenorizado de la información contenida en el Expediente del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, beneficiario del SUBSEMUN 2013, toda vez que si bien es cierto contiene información clasificada como confidencial y que fue testada por esa Dirección General, tal como lo es: clave y fotografía de credencial para votar, RFC, CURP, huellas dactilares, edad, sexo, domicilio y firma autógrafa de personas físicas, en virtud de que se trata de información que únicamente concierne a su titular sin que su difusión favorezca a la rendición de cuentas, de conformidad con lo señalado por los artículos 100, 111 y 116, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; también lo es que dicho documento contiene información susceptible de clasificarse como reservada, la cual deberá de ser testada con su debida justificación jurídica, en atención a lo instruido por los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo remitir la prueba de daño correspondiente en términos de los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de se especifiquen los riesgos que podría generar la divulgación de la información solicitada por el petionario.**

c) 2210300094818

"Solicito el documento que contenga Base de Datos de SEGOB en específico la Base de Datos de REPUVE que contenga los siguientes datos, placas, marca, modelo, año de modelo, versión, VIN o NIV, tamaño del motor o desplazamientos, datos complementarios, tipo, estándar y o automático, clase y número de cilindros, o el mayor número de categorías anteriormente señaladas de los vehículos registrados en el país. Solicito que la información sea proporcionada de los últimos



**Acta de la I/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

cincuenta años a la fecha. Requiero que la información sea proporcionada en una modalidad compatible con el formato Excel o por medio de una API.” [sic]

Otros datos para facilitar su localización:

“Datos de los vehiculos registrados en el pais

- marca*
- modelo*
- año de modelo*
- versión*
- VIN o NIV*
- Tamaño del motor o desplazamientos*
- Datos complementarios*
- Tipo*
- Estándar y o automático,*
- Clase*
- Número de cilindros*
- placas*
- o el mayor número de categorías anteriormente señaladas de los automóviles registrados en el país.” [sic]*

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado a la Dirección General del Registro Público Vehicular, misma que a través del oficio SESNSP/DGREPUVE/0011/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“Al respecto, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que excepcionalmente el plazo para dar contestación podrá ampliarse hasta por diez días más, hago de su conocimiento que a fin de garantizar el acceso a la información, se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información, motivo por el cual se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.” [sic]*

Con respecto a lo anterior, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/03/I-O/19.- *“El Comité de Transparencia aprueba una prórroga en razón de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la Dirección General del Registro Público Vehicular. Lo anterior, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, se procede al análisis de los alegatos del Recurso de Revisión que se describe a continuación:

▪ **Recurso de Revisión número RRA 9048/18**

Número de Recurso	Solicitud de Referencia
RRA 9048/18	2210300081818

Se presenta a los integrantes del Comité de Transparencia el escrito de alegatos, relativo al Recurso de Revisión número **RRA 9048/18**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **2210300081818**.



**Acta de la I/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**



En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/04/I-O/19.- "El Comité de Transparencia aprueba en todos y cada uno de sus términos, el escrito de alegatos del Recurso de Revisión: RRA 9048/18 del trámite del folio de la solicitud de información número 2210300081818, que habrá de presentarse ante el INAI, por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia, remitir dichos alegatos, por la vía y en los términos dispuestos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la I Sesión Ordinaria 2019, firmando al calce los que en ella intervinieron:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Fernando Rodríguez Estrada

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Jesús Rodríguez García

Suplente de la Titular Coordinación de
Archivos del SESNSP

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez